



# RESOLUCIONES PARA CONSIDERACIÓN DE LA 208<sup>A</sup> CONVENCIÓN ANUAL

**La presentación de una resolución no implica respaldo por parte de la Diócesis, la Convención o cualquier funcionario de ésta. Todas las presentaciones están sujetas al proceso parlamentario en la Convención. Las resoluciones, posiblemente enmendadas o sustituidas, que la Convención adopte el 18 de noviembre de 2023, serán publicadas por el secretario como Actas de la 208.<sup>a</sup> Convención Anual. Sólo entonces dichas resoluciones podrán considerarse definitivas.**

**La Regla de Orden IV(b) de la Convención establece: “Si bien los preámbulos o cualquier exposición de motivos, comentarios explicativos o argumentos relacionados con cualquier resolución pueden acompañar por separado su introducción... no constituirán parte de la resolución a los efectos de la acción legislativa”. Los comentarios adjuntos a una resolución no se debaten, modifican ni se consideran para su adopción por la Convención, ni se publican en el Diario de la Convención.**

## **Resolución 208.1 Sobre las elecciones episcopales**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“El Artículo XII de la Constitución de la Diócesis de Carolina del Norte se modifica de la siguiente manera:

Cuando se vaya a elegir un Obispo, la Convención votará ~~mediante papeleta escrita~~ y separada por órdenes; y se requerirá la concurrencia en la misma boleta de una mayoría de todo el clero con derecho a votar en la Convención, ya sea presente o no, y de una mayoría de todos los delegados laicos autorizados a ser elegidos según lo dispuesto por el canon, ya sea que estén presentes o no. necesario para una elección”.

*Presentado por la Comisión de Constitución y Cánones para segunda lectura*

**Comentario:** Existe un conflicto en la Constitución que esta resolución busca resolver eliminando las palabras “por votación escrita y” del Artículo XII, poniéndolo así en congruencia con el Artículo VI, Sección 2, que requiere que todas las elecciones se realicen por votación a menos que se indique lo contrario por unanimidad.

**Resolución 208.2**  
**Sobre la modernización del proceso previo a la convención**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Canon DI.1, Sección 1 de la Diócesis de Carolina del Norte se modifica de la siguiente manera:

**Sección 1. Clero** 1. Clero. Antes de la apertura de la Convención anual o de una Convención Especial, el Secretario solicitará a la Autoridad Eclesiástica una lista del clero con derecho a escaños, y recibirá dicha lista al menos 120 días antes de la apertura de una Convención anual, o 60 días antes de una Convención Especial. De esta lista el Secretario preparará, al menos 90 días antes de la Convención anual y 30 días antes de una Convención Especial, y publicará de esta lista la lista oficial del clero de la Convención, la cual será evidencia prima facie del derecho a ocupar escaños en ella. Después de la publicación del listado por parte del Secretario, el No menos de 120 días antes de una Convención anual o 60 días antes de una Convención Especial, el Secretario obtendrá de la Autoridad Eclesiástica la lista del orden del clero de dicha Convención. De conformidad con el Artículo III, Sección 3 de la Constitución, la lista especificará qué miembros del Orden del Clero tienen asiento y voz y cuáles tienen asiento, voz y voto. La Autoridad Eclesiástica podrá certificar al Secretario clérigo adicional autorizado por la Constitución a tener asiento y voz o, según sea el caso, asiento, voz y voto en la Convención hasta una hora antes de la sesión inaugural de la Convención.

Canon DI.1, Secciones 2 y 3 se modifican como sigue:

**Sección 2. Laicos.** Los secretarios de las distintas juntas parroquiales y misioneras que elijan delegados laicos a la Convención deberán proporcionar dos certificados que muestren los nombres, direcciones y números de teléfono de los laicos elegidos. Uno se entregará a los delegados electos y el otro se enviará al Secretario de la Convención. Este último deberá enviarse por correo al menos 110 días antes de la sesión inaugural. A partir de estos certificados, el Secretario preparará y publicará al menos 90 días antes de la apertura de la Convención una lista de delegados laicos a esa Convención. El Secretario no insertará ningún nombre en la lista sin la evidencia de uno de estos certificados o un certificado enmendado firmado por el rector o secretario de la parroquia o por el vicario o secretario de la misión, presentado al Secretario a más tardar una hora antes de la sesión inaugural de la Convención, a menos que la Convención así lo indique específicamente por recomendación de su Comisión de Credenciales. Los certificados defectuosos o dudosos se dejarán de lado, para actuar sobre ellos una vez organizado el Convenio. Cada congregación (parroquia o misión) estará representada en la Convención en de acuerdo con el número promedio de sus comulgantes adultos inscritos y en buen estado, como cont. Como se indica en los últimos tres informes estadísticos anuales impresos en la Revista, se indica lo siguiente:

<i>Comulgantes adultos inscritos y en buenos términos</i>	<i>Número de delegados laicos</i>
1 - 49	1
50 - 149	2
150 - 299	3
300 - 599	4
600 - 999	5
1000 y más	6

**Sección 2. Laicos. (a)** En esta Sección 2, “iglesia” significará una parroquia o misión en unión con la Convención.

**(b)** No menos de 200 días antes de cada Convención anual, el Secretario de la Convención calculará el número de delegados a los que tiene derecho cada iglesia de acuerdo con el número promedio de sus comulgantes adultos inscritos y en buenos términos, como se muestra en los tres informes parroquiales más recientes presentados ante la Iglesia Episcopal, como sigue:

Comulgantes adultos inscritos y en buenos términos	Número de delegados laicos
1 - 49	1
50 - 149	2
150 - 299	3
300 - 599	4
600 - 999	5
1000 y más	6

**(c)** Si el número de delegados a los que una iglesia tiene derecho cambia con respecto a la Convención anual anterior, el Secretario lo notificará de inmediato al director principal de la iglesia. Si el número de delegados de una iglesia disminuye y la reducción no se compensa con el vencimiento de los términos de los delegados titulares, la junta parroquial de esa iglesia determinará qué delegado(s) serán eliminados de la delegación.

**(d)** La junta parroquial de cada iglesia elegirá como delegados a personas laicas calificadas constitucionalmente para un período que comienza el primer día de la siguiente Convención anual y termina el día antes del primer día de la cuarta Convención anual siguiente, incluidas todas las Convenciones Especiales durante dicho plazo. Un delegado podrá ser reelegido por períodos consecutivos. Las juntas parroquiales de las iglesias con derecho a más de un delegado deberán, en la medida de lo posible, escalonar los mandatos de sus delegados. Si surge una vacante entre los delegados de una iglesia, la junta parroquial de la iglesia elegirá a un laico constitucionalmente calificado para completar el período.

**(e)** La junta parroquial de cada iglesia podrá elegir como suplentes tantos laicos constitucionalmente calificados como delegados asignados para un período que comienza el primer día de la siguiente Convención anual y termina el día anterior al primer día de la segunda Convención anual siguiente, incluyendo todas las Convenciones Especiales durante dicho período. Un suplente podrá ser reelegido por períodos consecutivos. La junta parroquial designará sus suplentes en secuencia según el orden de los votos recibidos. Si surge una vacante entre los suplentes de una iglesia, la sacristía de la iglesia puede elegir a una persona laica constitucionalmente calificada para completar el período.

**(f)** No menos de 110 días antes de cada Convención anual, el secretario de cada junta parroquial deberá presentar al Secretario los nombres y la información de contacto de todos los delegados, ya sean recién elegidos o que continúen en sus mandatos, y de todos los suplentes. Si, después de esta presentación, la junta parroquial elige un delegado sucesor o suplente, el secretario notificará de inmediato al Secretario el nombre y la información de contacto del electo y el nombre del delegado o suplente a quien el electo ha reemplazado.

**(g)** Si un delegado no ejerce en una Convención o sesión de la misma, dicho delegado puede ser reemplazado en dicha Convención o sesión de la misma por el primer suplente disponible de la iglesia en la secuencia de elección. Los suplentes no pueden sentarse con su delegación y no tienen asiento, voz ni voto a menos y hasta que la autorización para que dicho suplente ejerza esté firmada por el secretario de la junta parroquial, el director principal, el rector, el vicario o el sacerdote a cargo de la iglesia y sea aceptada por la Comisión de Credenciales. Se seguirá el mismo proceso para un delegado que reanude sus servicios en una Convención después de ser reemplazado por un suplente. Un delegado o suplente reemplazado durante una Convención deberá renunciar a sus credenciales ante la Comisión de Credenciales y abandonar el uso de la palabra.

*(h) El Secretario no inscribirá, y el Comité de Credenciales no expedirá credenciales a ningún delegado o suplente sin evidencia de elección por una junta parroquial según lo exige la Sección 2(f) de este Canon D.I.1 y, si corresponde, evidencia de autorización según lo requerido por la Sección 2(g) de este Canon D.I.1. El Secretario dejará de lado los documentos defectuosos, dudosos o en disputa relacionados con los delegados o suplentes para remitirlos al Comité de Credenciales, el cual informará sus recomendaciones sobre dichos documentos a la Convención para su acción después de que la Convención lo haya organizado.*

**Sección 3:** (a) Los laicos que cumplan con los requisitos constitucionalmente requeridos serán elegidos delegados y delegados suplentes de la Convención de conformidad con los términos de esta sección. La duración de los mandatos iniciales bajo este sistema será prescrita por regla de orden; al vencimiento de los mandatos iniciales, cada delegado laico será elegido por un mandato de tres años, excepto según lo requieran las disposiciones de la Subsección (b) a continuación. En el momento en que se elijan los delegados, las juntas parroquiales elegirán para períodos de un año delegados suplentes iguales en número al número de delegados autorizados por la Sección 2 anterior.

(b) Si el número promedio de comulgantes adultos inscritos y en buen estado de una congregación en cualquier momento requiere que ésta elija un número mayor o menor de delegados laicos que el inicialmente prescrito, el Secretario de la Convención, a más tardar 200 días antes de la Convención en la que la nueva representación entrará en vigor por primera vez, notificará a la parroquia o misión de ese hecho, especificando en la notificación qué delegados, si los hubiere, serán elegidos por períodos de menos de tres años a fin de mantener en la medida de lo posible la división entre los miembros laicos de la Convención prescrita por la Constitución. Al vencimiento de los términos iniciales requeridos bajo esta subsección, cada delegado laico de la parroquia o misión afectada será elegido por un término de tres años.

Se modifican los apartados 1 y 2 del Canon D-II.1, como sigue:

**Sección 1.** El Secretario deberá:

(a) Tomar todas las medidas necesarias para informar a los delegados de la Convención no sólo de la hora y el lugar de las Convenciones anuales y especiales, sino también de los asuntos particulares de cada Convención.

—— (b) Notificar a las juntas parroquiales sobre el número de delegados laicos a la Convención que sus parroquias y misiones tienen derecho a elegir y la duración de los mandatos para los cuales dichos delegados serán elegidos.

—— (c) Preparar las listas canónicas de los delegados clérigos y laicos con derecho a ser miembros de la Convención.

—— (d) De la lista de la Convención anual anterior determinar los nombres de los delegados clérigos y laicos cuya membresía en la próxima Convención anual se puede presumir y, a más tardar el 15 de agosto, informar a esas personas que los Comités de la Convención serán nombrados por el Obispo, y solicitar que, a más tardar el 10 de septiembre, informen al Obispo por escrito de los comités a los que tienen interés en ser nombrados. *Realizar las diversas funciones requeridas del Secretario por la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal, la Constitución y Cánones de la Diócesis y las Reglas de Orden de la Convención.*

**(e b)** Llamar al orden la Convención con fines de organización en ausencia del Obispo, Obispo Coadjutor u Obispo sufragáneo (si los hubiere), y del Presidente de la Asamblea Permanente Comité.

**(f c)** Mantener un registro de todas las actas de la Convención, preparar y publicar sus revistas y publicarlas en un formato de fácil acceso. Cada diario contendrá la lista de miembros de una Convención a partir de una hora antes de la apertura de dicha Convención.

**(g d)** Preservar y tener listos para referencia todos los documentos de la Convención que no hayan sido entregados especialmente a otros.

**Sección 2.** ~~El Secretario enviará por correo notificaciones de todas las Convenciones a cada miembro del clero que tenga derecho a un asiento y voto en ellas, y al director principal de cada parroquia y misión. Estas notificaciones incluirán los formularios para certificar a los delegados laicos y suplentes y, en el caso de la Convención anual, deberán enviarse al menos 140 días antes de la fecha de la misma, y a más tardar 60 días antes de la fecha de una Convención Especial.~~

*(a) No menos de 150 días antes de una Convención anual, el Secretario publicará el número de delegados a los que tiene derecho cada parroquia y misión en unión con la Convención y enviará notificación de dicha Convención a cada miembro del clero de la Diócesis y al director principal de cada parroquia y misión. La notificación a los directores superiores deberá especificar cómo los secretarios de las juntas parroquiales deberán realizar la presentación requerida por el Canon DI.1, Sección 2(e).*

*(b) No menos de 90 días antes de una Convención anual, el Secretario publicará la lista de miembros de la Convención según lo determina el Canon DI.1, Secciones 1 y 2(e) y enviará a cada miembro las instrucciones para presentar nominaciones, resoluciones y declaraciones de interés para formar parte de los comités legislativos de la Convención.*

*(c) No menos de 30 días antes de una Convención Especial, el Secretario publicará la lista de miembros de dicha Convención.*

*Presentado por el Secretario de la Convención*

**Comentario:** Tal como están, nuestros Cánones relacionados con el proceso previo a la Convención son difíciles de entender y seguir. Además, nuestras prácticas administrativas han evolucionado mientras que los Cánones no. El cambio al Canon DI.1, Sección 1 refleja la práctica actual. La reescritura del Canon DI.1, Sección 2 se ajusta a una secuencia lógica de tiempo y elimina numerosas omisiones y ambigüedades; refleja la práctica actual. La reescritura de las funciones del Secretario elimina lenguaje redundante y refleja la práctica actual.

**Resolución 208.3**  
**Sobre las credenciales de la convención y los comités electorales**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Canon DI.8, Sección 1 de la Diócesis de Carolina del Norte se modifica de la siguiente manera:

**Sección 1. Nombramiento de Comités.** A más tardar 40 días antes de la Convención anual, el Obispo (o el funcionario que preside la Convención) nombrará anualmente, al menos tres clérigos y cinco laicos, que sean miembros de la Convención que hayan ejercido como delegados en al menos una convención de esta Diócesis anual anterior. Cada uno de los Comités de la Convención enumerados a continuación, nombrará al ~~Funcionario del senado~~ *presidente* de de cada uno de dichos comités, notificará a cada miembro del comité sobre el nombramiento e informará al ~~Funcionario del senado~~ *presidente* del comité los nombres, direcciones y números de teléfono de los miembros. Si se desea una membresía mayor para cualquier Comité de la Convención, el Obispo (o el funcionario que preside la Convención) puede nombrar miembros adicionales con la experiencia requerida en la Convención, pero conservará aproximadamente la misma proporción de miembros laicos y clericales. Los comités así constituidos serán:

- (a) El Comité de Constitución y Cánones
- (b) El Comité de Administración de la Diócesis
- ~~(c) La Comisión de Credenciales~~
- ~~(d) El Comité de Elecciones~~
- (e c) El Comité de Fe y Moral
- (f d) La Comisión de Asuntos Nacionales e Internacionales
- (g e) El Comité del Programa de la Iglesia
- ~~(h f) El Comité de Asuntos Sociales~~

Además, habrá un Comité de Despacho de Negocios que se constituirá y tendrá los deberes y responsabilidades establecidos en la Sección 2 de este Canon y *un Comité de Credenciales y Elecciones que se constituirá y tendrá los deberes y responsabilidades establecidos en la Sección 6 de este Canon.*

Canon DI.8, Sección 2 se modifica como sigue:

**Sección 2.** El Obispo (u otra persona con derecho a presidir la Convención) nombrará un Comité de Despacho de Negocios y designará un ~~Funcionario del senado~~ *presidente* que un presidente que haya sido miembro de una Convención anual anterior, ya sea en el orden laico o clerical. El obispo diocesano y cualquier otro obispo activo en ese momento en la Diócesis, el Secretario de la Convención, el Canciller de la Diócesis y los presidentes de los comités legislativos de la Convención serán miembros ex officio. El Comité de Despacho de Negocios asistirá a la Convención de la Diócesis de las siguientes maneras:

- (a)** Antes de una convención: el ~~Funcionario del senado~~ *El presidente* del Comité deberá
  - (1) Preparar la agenda para la próxima Convención;
  - (2) Recomendar a la Comisión de Constitución y Cánones cuatro semanas antes de la Convención cualquier cambio sugerido en las Reglas de Orden.

**(b)** Durante una Convención: el Comité brindará la asistencia solicitada al presidente de la Convención, y un miembro del Comité siempre tendrá derecho a la palabra en los asuntos del Comité. El funcionario que preside la Convención remitirá a este Comité sin debate todas las resoluciones o mociones que sugieran el orden del día. El Comité también deberá:

- (1) Sugerir pedidos especiales para el envío y fomento de los asuntos de la Convención;
- (2) Recomendar la disposición de todas las resoluciones que se le remitan; y
- (3) Recomendar la disposición de cualquier asunto pendiente de la Convención.

Canon DI.8, Sección 6 se modifica como sigue:

*Sección 6. El Obispo (u otra persona con derecho a presidir la Convención) nombrará un Comité de Credenciales y Elecciones y designará un presidente que habrá sido miembro de una Convención anual anterior, ya sea en el orden laico o clerical. El Comité de Credenciales y Elecciones revisará, investigará y hará recomendaciones a la Convención sobre todos los asuntos que se le remitan con respecto a los reclamos de los delegados sobre asientos y votos en la Convención. Supervisará y conducirá todas las elecciones de la Convención, notificar los resultados de la elección al presidente de la Convención y al Secretario. El comité puede, con el consentimiento del Obispo, nombrar a personas laicas que sean comulgantes y estén al día con sus obligaciones en la Diócesis para que ayuden como escrutadores.*

Se elimina el Canon DI.8, Sección 7”.

*Presentado por el Secretario de la Convención*

**Comentario:** Con el cambio a la votación electrónica en la Convención, el Comité de Elecciones y el Comité de Credenciales pueden fusionarse para aumentar la eficiencia. El texto del Canon DI.8 eliminado, Sección 7, se traslada a la Sección 6. Además, la enmienda propuesta reemplaza “funcionario presidente” en el contexto de un comité de la Convención con el título comúnmente utilizado de “presidente”, eliminando así la ambigüedad con respecto a el presidente de la Convención.

## Resolución 208.4 Sobre los Departamentos del Consejo Diocesano

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“El Canon D-III.3 de la Diócesis de Carolina del Norte se modifica de la siguiente manera:

**Sección 4. Departamentos.** El Consejo Diocesano ~~deberá~~ *puede* organizar a partir de su membresía, complementada según lo dispuesto en el presente, ~~un Departamento de Ministerios de Justicia y Extensión, un Departamento de Formación Cristiana, un Departamento de Jóvenes y Adultos Jóvenes, un Departamento de Apoyo y Desarrollo Congregacional, un Departamento de Finanzas y Administración, un Departamento de Planificación y departamentos que a su juicio sean necesarios; y proporcionará la manera y los medios mediante los cuales sus departamentos contarán con personal y financiación. De entre los miembros del Consejo, el Obispo Diocesano nombrará a los miembros de cada departamento y designará a su presidente. El presidente de cada comité autorizado dentro de un departamento será un miembro del departamento. Sujeto a la confirmación por parte del Consejo, el Obispo puede nombrar miembros adicionales para los departamentos del Consejo. Cada departamento se reunirá al menos tres veces al año e informará de sus actividades a las reuniones del Consejo. Recibirá y revisará las solicitudes de presupuesto de sus comités autorizados y presentará su presupuesto departamental al Consejo Diocesano. Serán miembros de cada departamento el Obispo Diocesano, el Obispo Sufragáneo y el Obispo Coadjutor, si lo hubiere.~~

~~Sujeto a revisión y aprobación del Consejo:~~

- ~~(a) El Departamento de Ministerios de Justicia y Extensión será responsable del trabajo de la Diócesis con respecto a aquellos programas y actividades que encarnan nuestro ministerio a nivel local, nacional y en el extranjero;~~
- ~~(b) El Departamento de Formación Cristiana supervisará aquellos organismos que proporcionen programas y recursos para la educación y la formación en toda la Diócesis;~~
- ~~(c) El Departamento de Jóvenes y Adultos Jóvenes supervisará los programas diocesanos para jóvenes, ministerio en educación superior y adultos jóvenes;~~
- ~~(d) El Departamento de Apoyo y Desarrollo Congregacional coordinará el trabajo de aquellas agencias que trabajan directamente con las congregaciones;~~
- ~~(e) El Departamento de Finanzas y Administración supervisará el desarrollo y administración del presupuesto Diocesano y el desembolso de subvenciones; supervisará los negocios, el personal y los asuntos de propiedad de la Diócesis, incluido el trabajo del Tesorero y la auditoría anual de la Diócesis; y formulará y revisará las políticas administrativas y de personal de la Diócesis;~~
- ~~(f) El Departamento de Planificación utilizará información demográfica para informar la evolución del programa y la organización de la Diócesis, evaluar y proponer cambios al programa y la organización de la Diócesis, y desarrollar la política de la Diócesis con respecto a los bienes inmuebles y proponer transacciones de bienes inmuebles”.~~

*Presentado por el Consejo Diocesano*

**Comentario:** Colocar los detalles de la estructura interna del Consejo Diocesano en los Cánones impide la capacidad del Consejo para reorganizarse en respuesta a los requisitos cambiantes. La enmienda propuesta otorga al Consejo la capacidad de reorganizarse por iniciativa del Obispo Diocesano y del propio Consejo.



## Resolución 208.5 Sobre el uso de la teleconferencia

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“El Canon D-VII.4 de la Diócesis de Carolina del Norte se modifica de la siguiente manera:

**Sección 1.** Parroquias, misiones y juntas parroquiales; Convocatorias; el Comité Permanente; el Consejo Diocesano en nombre de sí mismo, de sus Departamentos y del Comité del Consejo sobre el Estado de la Iglesia; los Fideicomisarios de la Diócesis; Comisiones y Comités Autorizados de la Diócesis; la Junta Disciplinaria, la Junta de Apelaciones de Participación Justa, la Junta de Dotación de Misiones y la Sociedad Conmemoradora Murdow; y todas las demás comisiones y comités de la Diócesis (colectivamente, “Entidades Diocesanas”) están autorizados a adoptar estatutos que prevengan la realizar de reuniones por teleconferencia, videoconferencia o cualquier otra tecnología que permita a todas las personas participantes escucharse entre sí al mismo tiempo y participar en el diálogo. A los efectos de determinar el quórum, llevar a cabo un proceso parlamentario y votar, los miembros que participan en una reunión mediante tecnología remota se consideran presentes en persona en la reunión.

**Sección 2.** Las Entidades Diocesanas están autorizadas a adoptar estatutos disponiendo que las acciones requeridas o permitidas por parte de cualquier Entidad Diocesana puede tomarse sin una reunión si (i) todos los miembros del organismo dan su consentimiento a la acción por escrito o mediante transmisión electrónica autenticada, y (ii) dichas transmisiones electrónicas escritas o autenticadas se archivan con las actas del procedimiento.

**Sección 3.** Los estatutos adoptados de conformidad con este Canon deben ser consistentes con la Constitución y los Cánones de la Diócesis de Carolina del Norte y de la Convención General y se presentarán a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación.”

*Presentado por la Comisión de Constitución y Cánones*

**Comentario:** Se abolió el requisito de que una Entidad Diocesana deba adoptar un estatuto para poder celebrar una reunión por teleconferencia, sujeto al requisito de interactividad simultánea. Se suprime el requisito de que una Entidad Diocesana deba adoptar un estatuto para poder actuar sin una reunión, sujeto a dos condiciones. La Comisión de Constitución y Cánones cree que estos cambios facilitarán un mayor uso de las teleconferencias por parte de las Entidades Diocesanas si así lo desean.

## **Resolución 208.6** **Sobre la salud mental**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Se resuelve que la 208.<sup>a</sup> Convención Anual de la Diócesis de Carolina del Norte reconozca la prevalencia de enfermedades mentales en todo el estado y la necesidad de un ministerio eficaz con las personas que enfrentan problemas de salud mental; y

Se resuelve que la Diócesis ahora equipe a toda su gente, tanto clérigos como laicos, para interactuar de manera compasiva y competente con quienes padecen problemas de salud mental; y

Se resuelve, que la Convención autorice el lanzamiento de capacitación para personas en la diócesis en la formación de relaciones afectuosas con personas con enfermedades mentales y sus familias, en el reconocimiento de posibles crisis de salud mental y en la interacción de maneras saludables y de apoyo con personas en crisis, y en defensa y crear un puente de apoyo, utilizando los recursos y procesos de capacitación de Primeros Auxilios para la Salud Mental (MHFA por sus siglas en inglés) y la Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales, así como la Red Interreligiosa de Enfermedades Mentales, WISE para la Salud Mental y otras organizaciones y redes útiles; y

Se resuelve, que la Convención recomiende capacitación en MHFA y concientización general sobre salud y enfermedad mental para todo el clero activo y el personal laico en las entidades eclesásticas de la diócesis, con la emisión de certificaciones, además

Se resuelve que en 2024 la Diócesis identifique capacitadores de MHFA y los recursos para capacitar capacitadores; y sea más lejos

Se resuelve, que la Convención ordene al Consejo Diocesano que incluya en el presupuesto de Ministerio y Misión de 2025 una partida adecuada para la capacitación de capacitadores de MHFA para adultos y MHFA para jóvenes, así como sesiones de capacitación para miembros de la Diócesis y las comunidades en general que atienden.”

*Presentado por la Sra. Megan Carlson, St Stephen's, Durham y diputada de la Convención General*

**Comentario:** El estado de Carolina del Norte tiene una crisis en el tratamiento y atención de personas con enfermedades de salud mental. Los datos muestran (fuente: Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias o Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales, ver documentos adjuntos):

- 1,469,000 adultos en Carolina del Norte padecen una enfermedad mental.
- 2,670,849 personas en Carolina del Norte viven en una comunidad que no cuenta con suficientes profesionales de salud mental.
- 128,000 jóvenes de Carolina del Norte de entre 12 y 17 años padecen depresión.
- De los 452,000 adultos en Carolina del Norte que no recibieron la atención de salud mental necesaria, el 44.8% no la recibió debido al costo.
- En Carolina del Norte, se perdieron 1,494 vidas por suicidio y 358,000 adultos tuvieron pensamientos suicidas en 2021.

Si bien la Iglesia no tiene la capacidad ni los recursos para cambiar las raíces sistémicas de esta crisis, puede estar equipada para responder a personas de todas las edades en crisis de salud mental y a sus familias de una manera digna y afectuosa; de hecho, es un cumplimiento de nuestro Pacto Bautismal. A través de una formación certificada y profesional, los miembros de la Iglesia pueden recibir una

capacitación que reduce el estigma, brindar conocimiento sobre diversos procesos de enfermedades y equipar a las personas con las herramientas para responder de manera efectiva y segura a quienes se encuentran en crisis de salud mental. La resolución también abre la posibilidad de que la Iglesia sea un recurso para la capacitación MHFA en las comunidades a las que atiende, tanto urbanas como rurales. La resolución posiciona a la Diócesis para seguir adelante con las capacitaciones de MHFA y compromete a la Diócesis a apoyar esta iniciativa definitivamente en términos financieros para 2025.

Consulte las Resoluciones [A107](#) y [A108](#) adoptadas por la 80.<sup>a</sup> Convención General.

## **Resolución 208.7**

### **Sobre los principios rectores de la misión mundial**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Se resuelve que la 208.<sup>a</sup> Convención Anual de la Diócesis de Carolina del Norte adopte los Principios Rectores para la Misión Mundial, establecidos por la 80.<sup>a</sup> Convención General de la Iglesia Episcopal, y recomendados a todas las diócesis como el cimiento sobre el cual se basa la participación de todo el trabajo misionero global, esos principios son:

- Pensar e imaginar un mundo donde el amor es el camino;
- Comprometerse a una misión mundial que se encarna en la presencia personal, encontrando a Cristo en todos los que encontramos, en nuestro patio trasero o en todo el mundo;
- Seguir el camino del amor: cruzar fronteras, escuchar profundamente y vivir como Jesús;
- Recorrer el Camino del Amor con nuestros compañeros de misión, en descubrimiento mutuo y profundización del amor reconciliador de Dios, aprendiendo juntos, orando juntos, adorando juntos, mientras se transforman y se bendicen unos a otros;
- Emocionar, inspirar e involucrar a otros para que descubran el gozo de la misión de Dios;
- Honrar y acoger en descubrimiento mutuo los dones dados por Dios a todos los individuos, parroquias, diócesis, sus socios y sus comunidades;
- Fomentar relaciones para desarrollar vías para la misión intercultural, local/global/peregrinación, para todas las edades y habilidades;
- Abogar por cambios estructurales para apoyar las cuestiones de la misión global, incluida la promoción de la dignidad de todos y el respeto a los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo en todas partes;
- Honrar nuestras sagradas diferencias mientras nos unimos como Amada Comunidad alrededor de la mesa de Dios.
- Apoyar a los misioneros, desde el discernimiento, durante su servicio y a su regreso;
- Al caminar por este Camino del Amor, abordar juntos los numerosos problemas de pobreza, violencia, opresión y degradación ambiental;
- Recordar, que “Ir” también puede significar “Ir” fomentando relaciones, aprendiendo, escuchando, alentando a través del espacio a través de la presencia virtual y la comunicación desde donde se encuentre;
- Alentar a todas las diócesis a tener un Defensor Diocesano de la Misión Global; y

Se resuelve, además, que todas las actividades, misiones y visitas de la Misión Global Diocesana deben planificarse con el estudio y diálogo de estos principios como parte de su preparación; y

Se resuelve, además, que se anime a las congregaciones a emprender estudios y conversaciones sobre la misión global, incluida la consideración de estos principios; y nombrar a un miembro o comité para que asuma el liderazgo de sus iniciativas de misión global, compartiendo el nombre de su persona de contacto o presidente del comité con el Comité Autorizado de Misión Global”.

*Presentado por el Comité Autorizado de Misión Global*

**Comentario:** La Iglesia ha trabajado durante varias décadas para superar un enfoque colonial de la misión (el enfoque de “estamos aquí para ayudarlo porque nos necesita”) y avanzar más hacia un enfoque de “somos miembros del Cuerpo de Cristo, entonces, ¿cómo podemos amarnos y apoyarnos mejor

unos a otros? Este último enfoque requiere que trabajemos para crear relaciones de amor que pueden o no conducir a “proyectos”, pero que fortalecerán nuestra comprensión de cómo Dios obra en muchos lugares y maneras diferentes entre el pueblo de Dios en todo el mundo. Como dijo Max Warren: “Se necesita que todo el mundo conozca todo el Evangelio”, y entrar en una relación, establecer lazos de amor y buscar la acción de Cristo en nuestras visitas es una forma en que podemos comenzar a aprender todo el Evangelio.

Por esas razones, la 80.<sup>a</sup> Convención General de la Iglesia Episcopal aprobó la Resolución A016, que exige a las diócesis adoptar los principios descritos anteriormente y ponerlos en práctica en su trabajo misionero global (y local). Nuestro Obispo ya ha nombrado un Defensor de la Misión Global, el Rev. Mawethu Ncaca. El Comité Autorizado para la Misión Global cree que es apropiado que nuestra diócesis aborde otras partes de la Resolución A016, adoptando estos principios y encomendándolos a nuestras congregaciones y a cualquier grupo que busque participar en misiones o visitas locales o globales.

Además, para promover la creación de contactos (networking) y el aprendizaje mutuo entre las congregaciones involucradas en cualquier tipo de misión global (ya sean misiones juveniles, misiones de adultos, apoyo financiero para entidades en otros países, o peregrinaciones), el Comité busca identificar personas puntuales y/o comités en las congregaciones que están realizando estas actividades. Esto permitirá la creación de una red diocesana de Misión Global, que con suerte fortalecerá nuestras relaciones tanto dentro de la diócesis como a nivel mundial.

## **Resolución 208.8** **Sobre los estereotipos negativos**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Se resuelve que la 208.a Convención Anual de la Diócesis de Carolina del Norte presente la siguiente resolución en la 81.a Convención General de la Iglesia Episcopal, que se celebrará en Louisville, Kentucky, en junio de 2024:

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 81<sup>a</sup> Convención General autorice el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre la animosidad hacia la Iglesia, designado por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados, o sus designados. El grupo de trabajo estaría compuesto por 1 o más Obispos, 2 o más Sacerdotes o Diáconos y 3 o más Laicos, para desarrollar una estrategia y mensajes, e identificar canales de comunicación y acciones aplicables a nivel nacional, diocesano, parroquial e individual para combatir los estereotipos negativos sobre los cristianos y la Iglesia. El Grupo de Trabajo finaliza con la presentación de su informe en la 82<sup>a</sup> Convención General.”

*Presentado por David Fahey, San Marcos, Huntersville*

**Comentario:** Aquellos de nosotros en la Iglesia Episcopal la conocemos como una institución defectuosa compuesta de individuos defectuosos que intentan mostrar el amor de Dios al mundo. Numerosas encuestas y una búsqueda en las redes sociales revelarán, no obstante, una visión inquietantemente generalizada de que los cristianos son hipócritas críticos y que la Iglesia es irrelevante en el mejor de los casos y, en el peor, un bastión del colonialismo, el patriarcado y la pedofilia. La Iglesia Episcopal cuenta con talentosos profesionales de la comunicación que hacen un trabajo maravilloso comunicando internamente el amoroso trabajo que estamos realizando. Necesitamos desarrollar una estrategia para compartir ese mensaje de amor con el mundo en general y corregir los estereotipos negativos.

## **Resolución 208.9**

### **Sobre el Reverendísimo Michael Bruce Curry**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Se resuelve que la 208.a Convención Anual de la Diócesis de Carolina del Norte presente la siguiente resolución en la 81.a Convención General de la Iglesia Episcopal, que se celebrará en Louisville, Kentucky, en junio de 2024:

‘Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, que la 81.<sup>a</sup> Convención General de la Iglesia Episcopal agradezca la diferencia que han marcado el extraordinario liderazgo y el amor del obispo Curry, y por su testimonio a través de oraciones, avivamientos y sermones, deseándole buena suerte en su jubilación en 2024.’”

*Presentado por la Diputación Diocesana a la Convención General (el Rev. Kevin B. Matthews, la Rev. Rebecca Yarborough, la Rev. Kathy Walker, el Rev. Jacob Pierce, la Rev. Sara Ardrey-Graves, la Rev. Jamie Edwards, la Sra. (Alice Freeman, Sra. Martha Alexander, Sra. Megan Carlson, Sr. Chipper Long y Sr. Bryan Dougan)*

**Comentario:** Michael Bruce Curry nació el 13 de marzo de 1953 en Chicago, Illinois, se mudó a Buffalo, Nueva York a los tres años, se graduó de Hobart College y Yale Divinity School, fue ordenado diácono en la Catedral de St. Paul en Buffalo, Nueva York y sacerdote de la Iglesia Episcopal de San Esteban en Winston-Salem, Carolina del Norte, donde se desempeñó como rector de 1978 a 1982.

El obispo Curry se desempeñó como rector de la Iglesia Episcopal St. Simon of Cyrene en Lincoln Heights, Ohio de 1982 a 1988 y de la Iglesia Episcopal St. James en Baltimore de 1988 a 2000.

El obispo Curry fue elegido el undécimo obispo y el primer obispo afroamericano de la Diócesis de Carolina del Norte, donde instituyó una red de cánones, diáconos y profesionales del ministerio juvenil y universitario dedicados a apoyar el ministerio de las congregaciones locales.

El obispo Curry también dirigió los esfuerzos que resultaron en una campaña de \$400,000 que proporcionó mosquiteros contra la malaria que salvaron más de 100,000 vidas en África e inició un vínculo diocesano con la Diócesis Anglicana de Botswana, al mismo tiempo que mantuvo un vínculo con la Diócesis de Costa Rica.

El obispo Curry también participa activamente en la defensa de la igualdad en el matrimonio, la política de inmigración y muchas otras cuestiones de justicia social.

El obispo Curry fue elegido abrumadoramente por la Cámara de Obispos en 2015 como el 27.<sup>o</sup> obispo presidente y primado de la Iglesia Episcopal, el primer obispo presidente afroamericano, y se desempeñó como pastor principal, presidente y director ejecutivo de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera y presidente. del Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal.

El obispo Curry ha enfatizado los avivamientos y la evangelización y es conocido por su énfasis en “Convertirse en una comunidad amada”, que es el compromiso de la Iglesia Episcopal.hacia la reconciliación racial incluyendo la sanación y la justicia.

El obispo Curry también ha escrito y publicado varios libros y muchos artículos para numerosas publicaciones, predicó en la boda del Príncipe Harry y Meghan Markle en 2018, enfatizó la necesidad de que las iglesias continúen difundiendo el Evangelio y ha marcado una diferencia en la Iglesia en general; su impacto es inconmensurable.

La Diócesis Episcopal de Carolina del Norte expresa su agradecimiento por su liderazgo, amor y bendiciones, fidelidad y alegría por el tiempo que fue nuestro obispo y obispo presidente, y ofrece nuestras continuas oraciones y agradecimiento a él, su esposa, Sharon Clement Curry, sus hijas y a sus familiares cercanos y lejanos, mientras continúa su ministerio al dejar el cargo de Obispo Presidente este año.



## **Resolución 208.10** **Sobre viviendas asequibles**

La 208.<sup>a</sup> Convención Anual promulga:

“Se resuelve que la 208.a Convención Anual de la Diócesis de Carolina del Norte presente la siguiente resolución en la 81.a Convención General de la Iglesia Episcopal, que se celebrará en Louisville, Kentucky, en junio de 2024:

“Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, que la 81<sup>a</sup> Convención General autorice el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre Vivienda Asequible y Personas sin Hogar. El Obispo Presidente nombrará a los miembros episcopales y el Presidente de la Cámara de Diputados nombrará a los Sacerdotes, Diáconos y Laicos para el Grupo de Trabajo, que estará compuesto por trece (13) personas de la siguiente manera: 2 Obispos, 5 Sacerdotes o Diáconos y 6 laicos, para completar el siguiente trabajo: (a) investigar y documentar el compromiso de las diócesis y congregaciones episcopales en el desarrollo de viviendas permanentes, de transición, de apoyo y de emergencia, y en ministerios que ayudan a familias e individuos a acceder y sostener la vivienda; (b) recomendar enfoques que aumenten la participación de las diócesis y congregaciones basándose en las mejores prácticas identificadas, dadas las necesidades locales; y (c) estudiar y formular una recomendación sobre la necesidad de un Comité Permanente sobre Vivienda y Personas sin Hogar, u otros medios más eficaces, para elevar y potenciar la participación episcopal en el tratamiento de esta compleja y duradera cuestión de justicia racial y económica; dicho trabajo se completará antes del 30 de noviembre de 2026. Además

Se resuelve, Que el Grupo de Trabajo sobre Vivienda Asequible y Personas sin Hogar finalice con la presentación de su informe en la 82<sup>a</sup> Convención General. Y sea más lejos

Se resuelve, Que la Convención General solicite una asignación presupuestaria de \$95,000 para la implementación de esta resolución.”

*Presentado por el Comité del Obispo sobre Vivienda Asequible*

**Comentario:** Como somos un comité para recorrer el Camino del Amor, debemos ser conscientes de lo que nos exige el amor al prójimo, a cada prójimo. Esto está claro en nuestro Pacto Bautismal: buscar y servir a Cristo en todas las personas, amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos, luchar por la justicia y la paz entre todas las personas y respetar la dignidad de cada ser humano, todos los aspectos de vivir en el Camino del Amor que Jesús enseñó. Esto se extiende a cuestiones muy prácticas, incluido lo que hacemos para promover la justicia racial y económica en las áreas de vivienda y personas sin hogar, donde sabemos que nuestros hermanos negros y otras personas de color, y los pobres, son los más afectados.

Es un hecho que al menos 582.462 personas fueron identificadas como sin hogar, y el 28% pertenecían a familias con niños, en el Censo Nacional Puntual de Personas sin Hogar de 2022. Las personas de color son la mayoría en este censo, que los defensores de la vivienda saben que es una estimación baja, ya que no incluye a las personas que viven en moteles o a aquellos que simplemente desaparecen por un tiempo para evitar ser contados. Incluso entre los “alojados” existen importantes disparidades raciales, y la escasez de viviendas asequibles es crítica en áreas de rápido crecimiento. Un estudio de Harvard de 2023 informó que los ingresos necesarios para comprar una casa de precio medio en la mayoría de las áreas urbanas estaban mucho más allá de lo que cualquier familia con ingresos mínimos y lo que muchos

asalariados medios podían permitirse. Uno de cada cinco hogares del país se consideraba inseguro en materia de vivienda en 2020, y las solicitudes de desalojo son más de un 50% más altas que los niveles previos a la pandemia, y los inquilinos negros reciben notificaciones de desalojo a tasas hasta cuatro veces mayores que las de los inquilinos blancos. Y estas cifras no empiezan a abordar el número de personas que viven en viviendas deficientes o al borde de precarias.

Las razones de estas situaciones son numerosas, pero una gran parte de la “solución” es en realidad bastante simple: aumentar la oferta de viviendas dignas, seguras y asequibles, tanto en áreas metropolitanas donde el crecimiento demográfico y la escasez de viviendas están elevando los costos del terreno y la vivienda y en zonas rurales donde las viviendas existentes están envejeciendo hasta el punto de volverse inseguras e incluso inhabitables.

Hacerlo requiere organización, colaboración, movilización y acción, y varias diócesis y varias congregaciones en todo el país han comenzado a participar en este trabajo. Han reconocido que trabajar para garantizar que todos los hijos de Dios tengan acceso a una vivienda digna, segura y asequible es una manera de vivir el Camino del Amor y activar nuestro Pacto Bautismal. Para ampliar este trabajo, que se vuelve más importante a medida que aumenta la brecha de riqueza en esta nación, la Diócesis de Carolina del Norte propone esta resolución como un medio para capturar el trabajo de vivienda que se lleva a cabo actualmente, identificando las mejores prácticas para que las congregaciones y diócesis episcopales se involucren en este tema. y recomendar si es apropiado un organismo más permanente para apoyar el desarrollo de viviendas y servicios para personas sin vivienda. Nuestra propia experiencia diocesana es que contar con un organismo capacitado y comprometido con este trabajo hace que se avance de manera más efectiva.